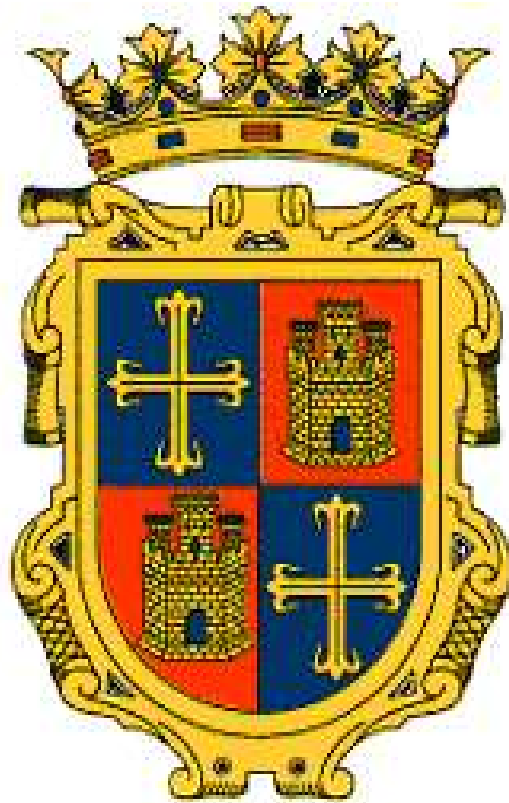


ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO



2023

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN OBRAS; COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD

Artículo 1º. Fundamentos y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las Tasas por Prestación de Servicios por la Dirección Técnica; Coordinación en materia de Seguridad y Salud y Control de Calidad de las obras municipales que se ejecuten por terceros; que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de estas tasas el servicio que el Ayuntamiento presta a los adjudicatarios de obras municipales, asumiendo la dirección técnica y/o la coordinación en materia de seguridad y salud, y/o la realización de los controles de calidad, en la ejecución de las mismas, directamente o mediante terceros.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes por estas tasas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, adjudicatarios contratistas de las obras municipales, a quienes se preste por el Ayuntamiento, mediante gestión directa o indirecta, la dirección técnica y/o la asistencia en materia de seguridad y salud y/o la realización de los controles de calidad, de aquellas obras.

Artículo 4º. Cuota.

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Dirección de obras a cargo de los Servicios Técnicos Municipales, o contratada por el Ayuntamiento; sobre importe del precio del contrato, según certificaciones emitidas, impuestos excluidos 4 %
2. Coordinación en materia de seguridad y salud; sobre importe del precio del contrato, según certificaciones emitidas, impuestos excluidos 1,25 %
3. Realización de controles de calidad; sobre el importe del precio del contrato, según certificaciones emitidas, impuestos excluidos 0,60 %

Cuando el Ayuntamiento, en virtud de contrato específico, adjudicase y encomendase a un mismo contratista la ejecución de una obra y la dirección técnica y/o la coordinación de seguridad y salud y/o el control de calidad; las cuotas de las tasas por todos o cada uno de los indicados servicios, contratados por el Ayuntamiento para una obra determinada, será el equivalente al precio que figure expresamente en el contrato por estos conceptos, impuestos excluidos.

Artículo 5º. Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se presenten al cobro cada una de las certificaciones correspondientes a la obra cuya dirección y/o coordinación en materia de seguridad y salud y/o control de calidad constituye el hecho imponible.

Artículo 6º. Gestión y Liquidación.

La Alcaldía-Presidencia o el Concejal Delegado aprobará la liquidación de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, a partir del momento de presentación de las certificaciones indicadas en el apartado anterior, por los adjudicatarios contratistas de las obras públicas municipales, a quienes se presten los servicios de dirección técnica y/o coordinación en materia de seguridad y salud y/o realización de controles de calidad.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

La fecha de aprobación y las de las modificaciones de esta Ordenanza así como las fechas de aplicación de una y otras, figuran en los acuerdos correspondientes del Ayuntamiento Pleno y para facilitar su examen, transcritos como anexo a esta publicación.